ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 63
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A COMPARECER EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 6 F-1 ANTES, AHORA CALLE EMILIO J. PASARELL #400 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA BELÉN HERNANDEZ MÉNDEZ; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: La señora Belén Hernández Méndez, mediante la Escritura #404, sobre Segregación, Liberación y Cancelación otorgada en la ciudad de Ponce, Puerto Rico, el 4 de octubre de 1989, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera, adquirió de ***"LEVARO, INC."***, una vivienda y solar radicado en la Urbanización Villas de Río Canas Calle 6 F-1 antes, ahora Calle Emilio J. Pasarell #400 de Ponce, Puerto Rico;

POR CUANTO: La señora Belén Hernández Méndez, solicitó al Municipio Autónomo de Ponce un subsidio de ***OCHO MIL QUINIENTOS ($8,500.00) DOLARES*** procedentes del Programa Federal UDAG para la adquisición de la propiedad mencionada en este ***PRIMER POR CUANTO;***

POR CUANTO: Los fondos UDAG fueron solicitados para beneficiar a familias que necesiten adquirir y ocupar un hogar adecuado a un precio sustancialmente más bajo en el mercado;

POR CUANTO: La señora Belén Hernández Méndez, fue cualificada por el Municipio Autónomo de Ponce para recibir el subsidio;

POR CUANTO: Constituyó una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo sin intereses, mediante la Escritura #405, otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera, el 4 de octubre de 1989;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 405, se describe la propiedad como:

"URBANA": SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACION "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE SOLAR: UNO DEL BLOQUE "F" ("F-1")

ÁREA DEL SOLAR: CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS (403.98 MC)

EN LINDES: Por el NORTE, con la Calle Número Seis (6) y el Solar Número Treinta y Dos (32), en una distancia de Dieciocho Metros con Quinientos Cincuenta y Dos Milésimas (18.552); por el SUR, con el solar número Veinticinco (25), en una distancia de Doce (12.00) Metros con Ochocientas Ochenta y Cinco Milésimas (12.885); por el ESTE, con la Urbanización Río Canas, en una distancia de Veintinueve Metros con Cincuenta y Ocho Milésimas (29.058) y por el OESTE, con la Calle Número Seis (6) y con el Solar Número Treinta y Dos (32), en una distancia de veintiocho Metros con Cincuenta Centímetros (28.50).

En este solar se ha construído una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón, reforzado.

POR CUANTO: La Escritura Núm. 405 establece unas condiciones restrictivas por un período de diez (10) años, además de respetar la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como un hogar seguro;

POR CUANTO: El uso de la Propiedad para otros propósitos acelera el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal del Municipio Autónomo de Ponce según lo establecido en dicha escritura;

POR CUANTO: La señora Belén Hernández Méndez, por razones personales el 29 de septiembre de 1994, adquirió otra propiedad en la ciudad de Ponce, la cual ocupaba y hasta el presente ocupa;

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comunal, desde el 22 de junio de 1998, le reclamó a la señora Belén Hernández Méndez, el pago de la deuda del principal del subsidio más cualquier suma de dinero en exceso del precio de adquisición original, excluyendo el costo actual de las mejoras no lujosas hechas a la propiedad;

POR CUANTO: En el caso de la señora Hernández Méndez, el por ciento de devolución es de ***CINCUENTA POR CIENTO (50%)*** equivalentes a ***CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES ($4,250.00)*** por ocurrir la devolución dentro de la escala de Cuarentinueve (49) meses y sesenta (60) meses de la compra original, más ***DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS ($2,247.50)*** como proporción de la ganancia que es la diferencia entre el precio original y el de tasación;

POR CUANTO: Por razones ajenas al control del Departamento de Desarrollo Económico y Comunal, la señora Hernández Méndez, no completó hasta hace unos meses el proceso de la devolución;

POR CUANTO: En el caso de la señora Hernández Méndez, la suma total a devolver al Municipio de Ponce es ***SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS ($6,497.50);***

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, a comparecer en la Escritura de Cancelación de Hipoteca y/o cualquier otro documento relacionado a la propiedad de la señora Belén Hernández Méndez, localizada en la Urbanización Villas de Río Canas Calle 6 F-1 antes, ahora Calle Emilio J. Pasarell #400 de Ponce, Puerto Rico.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2000.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPA

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2000.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

DCS/nom

Res Cancel Hipo Rio Canas 400 30ago00 nom.wps

Revisado por: WTT

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 63,** Serie de 2000-2001, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A COMPARECER EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 6 F-1 ANTES, AHORA CALLE EMILIO J. PASARELL #400 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA BELÉN HERNANDEZ MÉNDEZ; Y PARA OTROS FINES"**; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 11 de septiembre de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José González
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 11 de septiembre de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de septiembre de 2000, y éste la firmó el día miércoles, 13 de septiembre de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 13 de septiembre de 2000.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

inivo